



V. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

DE LAVIANA NÚMERO 1

EDICTO. Divorcio contencioso 226/2011-A.

Demandante: Dña. Beata Marzena Brol.

Procuradora: Sra. María Esperanza Alonso Sánchez.

Abogado: Sr. José Manuel Álvarez Sánchez.

Demandado: D. Andrezj Kazimierz Brol.

Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución (sentencia) cuyo encabezamiento y fallo son del tenor siguiente:

Sentencia núm. 50/17

En Pola de Laviana, a 9 de mayo de 2017

Vistos por Dña. Alicia Paz Solís García, Magistrada Jueza titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 1 de Laviana, los presentes autos de divorcio contencioso número 226/2011, seguidos a instancia de Dña. Beata Marzena Brol, representada por la Procuradora Sra. Alonso Sánchez y asistida del Letrado Sr. Álvarez Sánchez, frente a D. Andrezj Kazimierz Brol, en situación de rebeldía procesal, se procede a dictar la siguiente sentencia

Fallo

Acuerdo la disolución por divorcio del matrimonio contraído por Dña. Beata Marzena Brol y D. Andrezj Kazimierz Brol, con todos los efectos legales inherentes a dicha declaración.

Se atribuye a Dña. Beata Marzena Brol el uso del domicilio conyugal hasta que se proceda a la liquidación del régimen económico matrimonial.

Todo ello sin expresa imposición de costas.

Y como consecuencia del ignorado paradero del demandado Andrezj Kazimierz Brol, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Laviana, a 11 de diciembre de 2018.—El/la Letrado de la Administración de Justicia.—Cód. 2018-12631.